

Hoy dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), le informo al Señor Juez que, el 16 de marzo hogaño, la Dra. Carmen Yanneth Pardo Álvarez, allegó constancia de notificación a la parte demandada de las providencias 23 de febrero y 9 de marzo hogaño, el 22 de marzo, se allegó constancia de la Registraduría Nacional del Estado Civil Departamental; el 23 de marzo se allegó certificación laboral de la ciudadana Yulieth Jimena Ramírez Cruz; el 28 de marzo, se allegó poder y contestación de la demanda por la Dra. Victoria Eugenia Segura Rodríguez, informándole además que se allegaron los depósitos judiciales N° 415920000001708 y 415920000001711, cada uno por el valor de \$800.000, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**

Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00004-00
CLASE PROCESO:	VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA Y OTROS)
DEMANDANTE:	OMAR ROLANDO PÁEZ CUBÍDES.
APODERADA:	CARMEN YANNETH PARDO ÁLVAREZ
ASUNTO:	INCORPORA, PONE CONOC. REC. PERSONERIA
DEMANDADA:	YULIETH JIMENA RAMÍREZ CRUZ.
APODERADA:	Dra. VICTORIA EUGENIA SEGURA RODRÍGUEZ

**Abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)**

Acorde con el informe secretarial que precede, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Localidad;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Incorpórese al paginarío los documentos allegados por la Dra. Carmen Yanneth Pardo Álvarez, el día 16 de marzo hogaño, mismos que acreditan la notificación a la demandada Yulieth Jimena Ramírez Cruz, de las providencias adiadas el 23 de febrero y 9 de marzo de la presente anualidad.

**SEGUNDO:** Incorpórese y póngase en conocimiento de las partes la constancia allegada el 22 de marzo hogaño de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Delegación Departamental Nacional para Boyacá, de igual manera, la constancia allegada del Grupo de Contratos Hospital Central de la Policía Nacional, el día 23 de marzo hogaño, para la obtención de los referidos documentos, las partes disponen de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

**TERCERO:** Reconocer personería a la Dra. Victoria Eugenia Segura Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía N° 34'529.724 y T.P.N° 25.670 del C. S. de la J; como apoderada de la ciudadana Yulieth Jimena Ramírez Cruz, en las términos y para los fines confeccionados en el memorial poder adjunto al escrito contradictorio.

**CUARTO:** Tener por contestada la demanda por parte de la ciudadana Yulieth Jimena Ramírez Cruz, en escrito allegado el día 28 de marzo de la presente calenda por la Dra. Victoria Eugenia Segura Rodríguez, no obstante que no se propusieron medios exceptivos, empero, atendiendo el principio de publicidad procesal que gobierna las actuaciones procedimentales, el escrito defensivo se deja en conocimiento de la contraparte por el término de tres (3) días, para su obtención podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

Se requiere a las partes que, en lo sucesivo y de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P; y el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

**QUINTO:** Incorporar al paginarío los depósitos judiciales N° 415920000001708 y 41592000000171, cada uno por el valor de **ochocientos mil pesos (\$800.000)**, mismos que se tendrán en cuenta en el escenario procesal correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ**  
**JUEZ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 013 FIJADO HOY 21-04-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
**SECRETARIO.**